



DECLARASE INADMISIBLE LICITACION PUBLICA
ID 5041-7-LE17 DENOMINADA "APLICACIÓN
DE MATAPOLVO EN CALLES NO
PAVIMENTADAS DEL RADIO URBANO DE LA
COMUNA DE QUILLÓN.

APRUEBA EFECTUAR TRATO DIRECTO Y
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 3953 /.-

QUILLON, 27 NOV 2017

VISTOS:

1. Bases Administrativas Especiales para llamado a licitación pública denominado **Aplicación de Matapolvo en Calles No Pavimentadas del Radio Urbano de la Comuna de Quillón**, Quillón, elaboradas por la Dirección de Obras Municipales;
2. Decreto Alcaldicio N° 3.679 de fecha 07.11.2017, que aprueba Bases Administrativas Especiales y Llamado a Licitación.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 78 de fecha 20.10.2017, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S);
4. Licitación Pública ID 5041-7-LE17
5. Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente Brett Robert y Cía. Ltda., ingresada con fecha 10.11.2017 por la Oficina de Partes.
6. Solicitud de Custodia de Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente Brett Robert y Cía. Ltda. De fecha 14.11.2017
7. Memorándum N° 21 de fecha 16.11.2017 del Tesorero Municipal, rechaza instrumento de garantía de seriedad de la oferta.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
9. Lo establecido en los artículos del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la citada Ley N° 19.886;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
12. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogante del Alcalde y Direcciones que indica;
13. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 30.11.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- Que la licitación ID 5041-7-LE17 se declara inadmisibles debido a que el único oferente presenta un documento de garantía por seriedad de la oferta, que no corresponde a un documento de cobro rápido y efectivo. Por lo que no da cumplimiento lo establecido en el punto 12 y 9 de las Bases Administrativas Especiales.



- La necesidad de la aplicación de matapolvo para la comuna de Quillón en las calles señaladas. Siendo productor en la zona sur del País de Cloruro de Calcio líquido, el oferente Bretti Robert y Cía. Ltda.

Calle General Cruz	Villa Tennessee
Calle Carrera	Calle las Brisas
Calle Juan Paulino Flores	Calle Los Duraznos
Calle Las Camelias	Calle Las Dunas
Calle El laurel	Calle Bellavista
Calle los Acacios	Calle Camino a Huachipato
Calle Santa Margarita	Calle Avenida Costanera
Calle Jacinto Sepulveda	Calle Nueva Portales
Calle la Porteña	Calle Nueva
Calle Diego Portales	Calle Los Guindos
Calle Caupolicán	

- En base a la experiencia y confianza brindada en sus servicios prestados a esta municipalidad años anteriores, en relación a la aplicación del mismo producto.

DECRETO:

1. **DECLARESE INADMINSIBLE**, la Oferta presentada por el oferente Bretti Robert y Cia Ltda RUT N° 76.075.434-k.
2. **DECLARESE DESIERTA**, Licitación Pública ID 5041-7-LE17, denominada **Aplicación de Matapolvo en Calles No Pavimentadas del Radio Urbano de la Comuna de Quillón**.
3. **APRUÉBASE**, la contratación mediante "**Trato Directo**" entre el Municipio de Quillón y la **Empresa Bretti Robert y Cia Ltda, RUT N° 76.075.434-k** para la adquisición denominada "Aplicación de Matapolvo en Calles No Pavimentadas del Radio Urbano de la Comuna de Quillón" por la suma **total de \$ 16.000.000.-** (dieciséis millones de pesos), impuestos incluidos, servicio que corresponde a una contratación superior a 100 UTM, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

Artículo N° 10° del Decreto 250 de la Ley N° 19.886:

7) Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato Directo o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

1) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.



F) Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

M) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

4. El plazo del contrato que se origine como consecuencia de la presente propuesta, será hasta el 31 de diciembre de 2017 ó hasta proporcionar al mandante del 100% del material ofertado en la presente licitación.

El gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, **no puede exceder de \$ 16.000.000.-** (dieciséis millones de pesos) IVA incluido, los que serán imputados al ítem 2153102004001009SP02 C X P Iniciativas de inversión, Obras Civiles, proyectos con fondos propios del año.

Del presupuesto municipal vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

DCH/NCP/mps.-
Distribución

- ADQUISICIONES
- D.O.M.
- SECMU